



Dr. Remigio Aguilar Aguilar

CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONSULTORA
DENOMINADA
ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA Y OTROS

CAPITAL SOCIAL USD 1.000,00

DI: 4 COP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a catorce de febrero del dos mil seis, ante mi Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito doctor Remigio Aguilar Aguilar, comparecen los señores: economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA, de estado civil casado, economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR, de estado civil soltero, economista ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR, de estado civil soltero e, ingeniero DIEGO VINICIO NARVAEZ ORDÓÑEZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, a quiénes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "Señor Notario: En el

Remigio Aguilar A.
Notario

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de la compañía consultora y de responsabilidad limitada denominada "ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA.", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de este contrato los señores: Alfredo Paúl NOBOA GARCIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión economista; Julio Efraín CRUZ ALVEAR, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión economista; Angel Fabián CRUZ ALVEAR, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión economista y; Diego Vinicio NARVAEZ ORDOÑEZ, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial.- Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Quito y capaces para ejercer sus derechos y contraer obligaciones.-

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, de manera expresa, declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen por el presente instrumento la compañía consultora y de responsabilidad limitada "ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA.", la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y, especialmente por la Ley de Compañías, Ley de Consultoría, su Reglamento y los siguientes Estatutos.- **TERCERA.-**

ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía consultora que se constituye se denomina "ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA.".- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto la prestación de servicios profesionales especializados para proyectos de inversión y proyectos sociales en general, en los niveles de identificación, planificación, prefactibilidad, factibilidad, diseño, montaje y operación; la supervisión, fiscalización y control de proyectos; la elaboración de estudios técnicos, económicos, administrativos, financieros y de impacto ambiental; la realización de diagnósticos y auditorías operacionales, inventarios y avalúos.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley; así como realizar importaciones y exportaciones de bienes relacionados con su objeto social; podrá participar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de otras compañías; igualmente podrá asociarse y/o representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo absorber o fusionarse con otras empresas.- La Compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que puede ser disminuido o ampliado por

[Handwritten signature]
NOTARIA 30

resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pudiendo para el desarrollo de sus actividades establecer sucursales en el territorio nacional e inclusive en el extranjero, previa autorización de la Junta General de Socios.-

TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, INTEGRACION, PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, FONDO DE RESERVA.-

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de "ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA." es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- ARTICULO SEPTIMO.-

INTEGRACION.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, de la siguiente manera: Los economistas Alfredo Paúl NOBOA GARCIA y Julio Efraín CRUZ ALVEAR suscriben cuatrocientas noventa participaciones cada uno con el aporte de cuatrocientos noventa dólares cada una y, el economista Angel Fabián CRUZ ALVEAR y el ingeniero Diego Vinicio NARVAEZ ORDÓÑEZ suscriben diez participaciones cada uno con el aporte de diez dólares cada uno.- Los suscriptores han hecho su aporte en numerario, de contado, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital en el Banco del Pichincha, como se desprende de la certificación que se agrega

como documento habilitante.- El siguiente cuadro resume la integración del capital:

INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTIC	PORCEN
ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA	USD 490	USD 490	490	49.00%
JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR	490	490	490	49.00%
ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR	10	10	10	1.00%
DIEGO VINICIO NARVAEZ ORDÓÑEZ	10	10	10	1.00%
TOTALES	1.000	1.000	1.000	100.00%

ARTICULO OCTAVO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones que cada socio tiene en la Compañía estarán representadas en el certificado de aportación que, firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía, será entregado a cada socio y en el que constará necesariamente su carácter de no negociable.- Las participaciones son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, siempre que se cuente con el consentimiento unánime del capital social.- La Compañía tendrá un libro de socios y participaciones en el cual se registrará además, el traspaso de dominio de las participaciones, su pignoración, la constitución de derechos reales sobre las mismas y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las participaciones.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** En cualquier tiempo y por resolución de la Junta General de Socios se puede aumentar el capital social de la Compañía, aumento en el que los socios tendrán derecho de preferencia para

suscribirlo en proporción a su aportación social.- El pago de las aportaciones por la suscripción de nuevas participaciones podrá efectuarse en cualesquiera de las formas determinadas en el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía tendrá un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Con este propósito la Compañía segregará anualmente de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.- **TITULO TERCERO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION, JUNTA GENERAL, PRESIDENTE, GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y la administración al Presidente y al Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General, formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General de conformidad con la ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios y no pueden ser revisadas, cambiadas o

reformadas sino por la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM.-** La Junta General se constituirá en primera convocatoria siempre que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas

[Handwritten signature and stamp]
Notaría 93-0010

Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta Universal se entenderá válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a ser tratados en ella, debiendo suscribir todos los presentes el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

REPRESENTACION PARA LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante persona que tenga poder otorgado ante Notario o carta poder privada dirigida al Gerente General.-

ARTICULO VIGESIMO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de socios presentes; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, en caso de falta o ausencia serán reemplazados por quiénes designe la Junta. Además de las atribuciones determinadas en la ley, tendrá las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; removerlos y fijar sus remuneraciones. b)

Conocer y aprobar los balances y sus anexos, así como los informes anuales del Gerente General. c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. d) Acordar todas las modificaciones del contrato social: Aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de duración. e) Resolver respecto de la fusión, transformación o disolución y liquidación de la Compañía. f) Acordar el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de la Compañía dentro del territorio nacional o en el extranjero. g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes. h) Autorizar al Presidente y al Gerente General para que conjuntamente celebren contratos cuya cuantía exceda de veinte mil dólares. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina y/o impresora al anverso y reverso, foliadas a número seguido y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente de la Compañía durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, deberá ser socio de la Compañía. Sus atribuciones serán las siguientes: a) Presidir la Junta General de Socios b) Reemplazar al Gerente General en caso de impedimento o ausencia, ejerciendo en este caso la representación legal de la Compañía. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas de aumento o

disminución del capital social, reforma de los estatutos. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, sin autorización de la Junta General, todo contrato cuya cuantía exceda de quince mil dólares y con autorización de la Junta General, todo contrato cuya cuantía exceda de veinte mil dólares y aquellos contratos que comprometa los activos de la Compañía. e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Socios y por la buena marcha de la Compañía. f) Todas las demás contempladas en estos estatutos, en la Ley de Compañías y las que le imponga la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser o no socio de la Compañía, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones serán las siguientes: a) Desempeñar las funciones de Secretario de las Juntas Generales de Socios. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las escrituras públicas de aumento o disminución del capital social, reforma de los estatutos. c) Suscribir todo contrato cuya cuantía no exceda de quince mil dólares. d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, sin autorización de la Junta General, todo contrato cuya cuantía exceda de quince mil dólares y, con autorización de la Junta General, todo contrato cuya cuantía exceda de veinte mil dólares y aquellos contratos que comprometa los activos de la

Compañía. e) Contratar a los empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones. f) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la Compañía. g) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe sobre la marcha de la Compañía, acompañado del balance. h) Velar por la administración de la caja, contabilidad, depósitos, libros y archivos de la Compañía. i) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales de Socios y todos los demás exigidos por la ley y reglamentos. j) Todas las demás contempladas en estos estatutos, en la Ley de Compañías, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y las que le imponga la Junta General de Socios.- **TITULO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir irá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la Compañía, documentos que serán presentados al conocimiento y aprobación de la Junta General Ordinaria de Socios.- **TITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION.-** La Compañía podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios y además por las causales estipuladas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La liquidación

[Handwritten signature and notes]
Curo a...

de la Compañía se efectuará de conformidad con el artículo trescientos setenta y siete y siguientes de la Ley de Compañías. Actuará como Liquidador el Gerente General, siempre que no exista oposición de los socios, en cuyo caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como sus remuneraciones.- **TITULO SEPTIMO:**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En todo lo que no se haya regulado en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en las Resoluciones expedidas y que expidiere la Superintendencia de Compañías.- **CUARTA.- ACEPTACION.-**

Los señores contratantes aceptan el contrato que antecede por estar hecho de buena fe y en seguridad y beneficios de sus intereses.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta clase de instrumentos".- Hasta aquí la minuta firmada por la doctora Myrian Noboa Mejía, con matrícula número dos mil ciento cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe; así como de que los señores comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía y el certificado de haber ejercido el derecho al sufragio en las últimas

elecciones del diecisiete de octubre del dos mil cuatro.-

ECON. ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA CC No. 170889209-4

ECON. JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR CC No. 171260292-7

ECON. ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR CC No. 171118776-3

ING. DIEGO VINICIO NARNAEZ ORDOÑEZ CC No. 171486491-3

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR, NOTARIO

Dr. Remigio Aguilar Aguilar
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7079994

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: NOBOA MEJIA MYRIAN JUDITH

Fecha de Reservación: 07/02/2006 16:41:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 - ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gortaire J.

Sra. María Augusta Gortaire
Delegada del Secretario General

Deniz Aquilar A.
NOTARIA 38 QUITO


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, enero 14 de febrero 2006

Mediante comprobante No. **778802508**, el (la) Sr. **NOBOA GARCIA ALFREDO CRUZ ALVEAR JULIO EFRAIN, CRUZ ANGEL, NARVAEZ ORDOÑEZ DIEGO** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA LTD.** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CRUZ ALVEAR JULIO EFRAIN	US.\$.	490.00
CRUZ ALVEAR ANGEL FABIAN	US.\$.	10.00
NOBOA GARCIA ALFREDO PAUL	US.\$.	490.00
NARVAEZ ORDOÑEZ DIEGO VINICIO	US.\$.	10.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 2.25% de certificados de ahorro a 30 días para el calculo de intereses.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSACION
 CIUDADANA No. 1708890909
 MONICA ALEXANDRA VIVIANO
 27/01/98
 1018363

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSACION
 CIUDADANA No. 1708890909
 ALFREDO GARCIA ALFREDO PAUL
 10 384 07970
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 71

Alfredo Paul



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

1647048

MARIA GARCIA ALFREDO PAUL
 QUITO

Duplicado
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

USD 8

11/01/2006 12:28:57

Roberto Aguilar A.
 QUITO, PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171260292-7

ALVEAR JULIO ESPAIN

NOMBRES Y APELLIDOS
01 DICIEMBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS, GUAYAS, GUAYAS, GUAYAS

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-B 0054 31582

FORMA	TOMO	PAG	ACT
003-B	0054	31582	

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GUAYAS, GUAYAS 1978

Julio Alvear
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** 1333333333

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION
LUIS ALEJANDRO CRUZ PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
TERESA DEL CARMEN ALVEAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
JULIO 27/06/2013

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
27/06/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1064712-00

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



Julio Alvear

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
El suscrito el día 17 de Octubre de 2013

1497830

ALVEAR JULIO ESPAIN

Presidencia

ALVAREZ

EDUCACION

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000413 20030001 1497830

[Signature]
Dr. Emilio Aguilar A.
NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171118776-3

CRUZ ALVEAR ANGEL FABIAN
PICHINCHA/QUITO/ALFARO

01 NOVIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO
REG UNIL 019- 0090 14557 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970




ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD NO DACT

SOLTERO EMPLEADO PUBLICO

ESTADO CIVIL SUPERIOR PROF. TUTOR

LUIS ALEJANDRO CRUZ

TERESA DEL CARMEN ALVEAR

QUITO 30/04/2004

FECHA DE CADUCIDAD

30/04/2016

FECHA DE EMISION

FORMA No. REN 0119729

Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

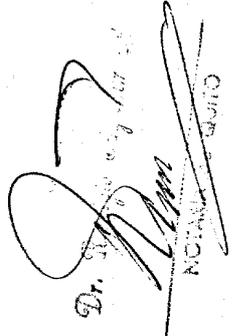
6-0089 NUMERO 1711187763 CEDULA

CRUZ ALVEAR ANGEL FABIAN
APellidos y Nombres

QUITO
CANTON

PROFESOR DE LA JUNTA

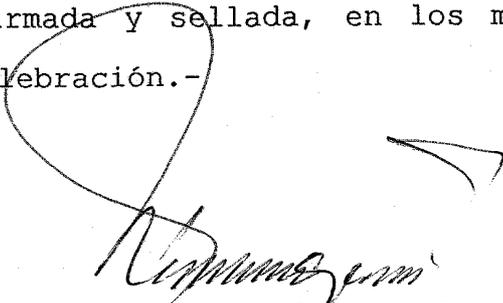




Dr. [Signature]

QUITO

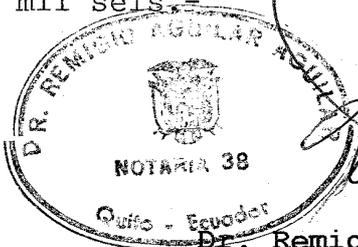
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública que contiene el contrato de constitución de la compañía consultora denominada ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

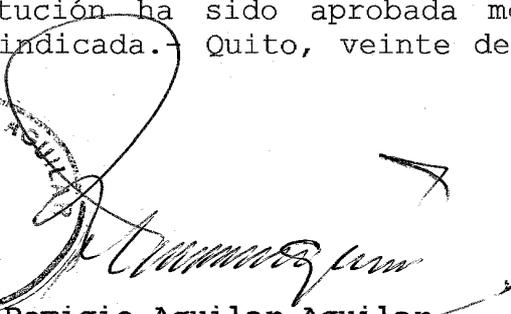

Dr. Remigio Aguilar Aguilar,

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



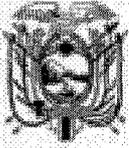
Dando cumplimiento a lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo segundo de la Resolución No. 06.Q.IJ.0945, emitida el dieciséis de marzo del año en curso por el doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante el suscrito Notario el catorce de febrero del dos mil seis que contiene la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA.", de que dicha constitución ha sido aprobada mediante la Resolución antes indicada. Quito, veinte de marzo del dos mil seis.-




Dr. Remigio Aguilar Aguilar,
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Po...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de marzo de 2.006, bajo el número **0696** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de febrero del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0399**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012406**.- Quito, a veinticuatro de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 06892

Quito, 10 ABR 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO